



000221

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

N° 0013-2024-MDCH/OAF

Characato, 19 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 036-2024-ALE-MDCH, emitido por Asesoría Legal Externa, Conformidad N° 000262-2023-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00651-2023/SGOP/GDUR-MDCH del Encargado de la Subgerencia de Edificaciones Privadas Gestión del Riego y Desastres, Informe N° 0186-2023-OGRD/SGOP/GUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres, Informe N° 0181-2023—OGRD/GSOP/GDUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riego y Desastres, Informe N° 145-2024-UL-MDCH de la Unidad de Logística, así como la Certificación de Crédito Presupuestario N° 098-2024 emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI;

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del precitado reglamento dispone que "el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando a la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", a su vez el artículo 7 señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente ". Además, el artículo 8 prevé que "la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, con solicitud de fecha 15 de febrero del 2024 con registro N° 01329 presentado por la administrada Lucy Giannina TICONA HUILCA quien solicita un reconocimiento de la deuda de la Orden de Servicio N° 00635 de fecha 20/11/2023, por un monto de S/450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 000635 de fecha 20/11/2023, se ha llegado contratado el servicio de Lucy Giannina TICONA HUILCA, para el servicio de inspección técnica





000220

Municipalidad Distrital de Characato

de seguridad en edificaciones, por un monto total de la orden de S/.1,955.00 (Mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

Que, los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, tal conforme lo establece el Art. 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Logística a través del Informe N° 089-2024-UL-MDCH de fecha 19 de febrero del 2024 emite opinión favorable al reconocimiento de deuda, concluyendo que el proveedor ha cumplido con lo exigido por entidad, así como la conformidad del área usuaria al cumplimiento del servicio, por un monto total de S/ 450.00 soles (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00377-2024, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, emite opinión favorable respecto al reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, teniendo la conformidad por un monto total de S/ 450.00 soles (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, visto el Informe N° 036-2024-ALE-MDCH de fecha 16 de abril del 2024 que concluye que con acto resolutivo debe declararse procedente el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Lucy Giannina TICONA HUILCA, deuda derivada de la Orden de Servicio N° 635-2023 de fecha 20/11/2023 por concepto de Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidad Distrital de Characato;

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutivo aprobando el reconocimiento de deuda a favor de la proveedora Lucy Giannina TICONA HUILCA, por el Servicio de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la Municipalidad Distrital de Characato.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de la proveedora **TICONA HUILCA, LUCY GIANNINA**, por el **SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, por un monto de **S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación de Presupuesto y OPMI, Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, desarrollar las acciones pertinentes según su competencia de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Oscar A. Carrillo Muñoz
CRC Oscar A. Carrillo Muñoz
Jefe de la Oficina de Administración Financiera